

COPA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA DE RALLYES DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS 2022

REGLAMENTO TÉCNICO

- ✓ **Artículo 1. – VEHÍCULOS ADMITIDOS**
- ✓ **Artículo 2. – MEDIDAS DE SEGURIDAD**
- ✓ **Artículo 3. – PESO MINIMO**
- ✓ **Artículo 4. – NEUMÁTICOS**
- ✓ **Artículo 5. – INSTRUMENTACIÓN**
- ✓ **Artículo 6. – RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS**
- ✓ **Artículo 7. – INFRAESTRUCTURA DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS (IRVE)**
- ✓ **Artículo 8. – INFRAESTRUCTURA DE REPOSTAJE PARA VEHÍCULOS HÍBRIDOS ENCHUFABLES E HÍBRIDOS**

Artículo 1. - VEHÍCULOS ADMITIDOS

Los vehículos admitidos están recogidos en el Art. 5 del Reglamento General de la Copa de la Comunidad Valenciana de Rallyes de Energías Alternativas.

Los vehículos participantes deben ser de un tipo homologado para circular por las vías públicas y deben estar equipados con placas de matriculación oficiales adecuadas para este propósito (en algunos casos, las autoridades pueden conceder un permiso especial). No se permite ninguna modificación y cada vehículo debe presentarse para que sea verificado exactamente en las mismas condiciones descritas en el documento de homologación de acuerdo con el cual se emitieron las placas de matrícula. Los vehículos producidos en serie deben ser idénticos a los ofrecidos para la venta a cualquier cliente habitual en los concesionarios de los fabricantes.

El vehículo deberá de incorporar una rueda de repuesto o en su defecto un kit antipinchazos. Además, el vehículo debe estar equipado con todos los elementos y herramientas suministrados por los fabricantes para su uso normal en las vías públicas.

Artículo 2. – MEDIDAS DE SEGURIDAD

2.1.- Todos los vehículos deben contar con las medidas de seguridad que exige el Código de la Circulación vigente (2 triángulos de señalización, 2 chalecos reflectantes, etc.).

2.2.- Se podrá llevar una luz en vez de los triángulos , una luz señalizadora V16 homologada.

Artículo 3. – PESO DEL VEHÍCULO

- El peso del vehículo es el declarado por el fabricante del coche en la Ficha Técnica, en el apartado de Masa en Orden de Marcha (MOM).

- Se considera como Masa en Orden de Marcha (MOM) el resultado de sumar a la tara, la masa estándar de un conductor 75 Kg.

- A efectos de comprobación, se realizará el pesaje del vehículo en las verificaciones técnicas previas, al cual se le sumará 75 kg. El peso resultante se utilizará para el cálculo de su Índice de Eficiencia (IE).

- El pesaje se realizará sin personas o equipaje a bordo y con un máximo de una rueda de repuesto o kit antipinchazos.

- Si no se pudiera garantizar un buen pesaje, se tomará como dato valido el indicado en la ficha técnica del vehículo, en el apartado G Masa en Orden de Marcha (MOM), o el que se indique en las observaciones, si es que hubiese alguna modificación al peso.

- Se podrán efectuar pesajes aleatorios durante el desarrollo de la prueba.

Artículo 4. – NEUMÁTICOS

4.1.- Los neumáticos deben ser todos del tipo, calidad y tamaño previstos por los fabricantes en la tarjeta técnica de la ITV, en concreto, en el apartado "Neumáticos" (tarjetas antiguas) o "L.2" (tarjetas actuales) o en el correspondiente apartado "Opciones incluidas en la homologación de tipo".

4.2.- La presión máxima de inflado, durante toda la duración de la prueba, es la establecida por los fabricantes, para cualquier condición de carga, con un 15% de tolerancia.

4.3.- Se podrán efectuar mediciones de inflado aleatorias, durante el desarrollo de la prueba.

Artículo 5. – INSTRUMENTACIÓN

Se permite toda clase de cronómetros y aparatos de medición, vinculados al coche, que no podrán ser alimentados por baterías auxiliares.

Artículo 6. –RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

6.1.- El Organizador deberá informar en el Reglamento Particular que tipo de recarga existirá en su prueba.

6.2.- La recarga se realizará, siguiendo el procedimiento indicado en el Anexo 5.

Artículo 7. –INFRAESTRUCTURA DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS (IRVE)

7.1.- Deberá existir un punto de recarga por cada uno de los vehículos inscritos que necesiten recarga.

7.2.- La I.R.V.E. cumplirá con el estándar de recarga Modo 3 según IEC 61851-1.

7.3.- La I.R.V.E. deberá de tener una potencia igual o superior a 32 Amperios en sistema monofásico por cada toma lógica de recarga.

7.4.- Los PdR (Puntos de Recarga) incorporarán tomas de recarga tipo Socket siendo del Tipo 2 (Mennekes) cumpliendo la normativa según IEC 62196-2. Los PdR podrán incorporar mangueras siendo el organizador previsor del tipo de conector necesario (Tipo 1 o Tipo 2), para garantizar la recarga a todos los participantes.

7.5.- Cada toma lógica de recarga deberá contar con un contador de energía eléctrica con las siguientes características: MID Clase 1 EN 50470-3 siendo importante el acceso a esta información sea rápida y práctica.

Artículo 8. –INFRAESTRUCTURA DE REPOSTAJE PARA VEHÍCULOS HÍBRIDOS ENCHUFABLES E HÍBRIDOS

8.1.- El repostaje se realizará, siguiendo el procedimiento indicado en el Anexo 5

8.2.- El organizador facilitará un road-book con el trayecto recomendado y de menor distancia entre la estación de servicio, el parque cerrado y viceversa.